



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

## C I R C U L A R CSJCUC19-267

Fecha: 29 de octubre de 2019  
Para: **JUECES DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**  
De: JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA  
Asunto: *"Jornada electoral – suspensión de términos"*

La presente para recordar el contenido del artículo 157 del Decreto 2241 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral, el cual dispone lo siguiente :

### "CAPITULO IV

#### Escrutinios Distritales, Municipales y Zonales.

**ARTÍCULO 157.** Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial.

**Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores.**

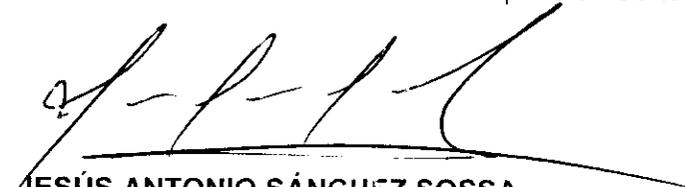
Si fueren insuficientes los jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos para integrar las comisiones escrutadoras, los Tribunales Superiores las complementaran con personas de reconocida honorabilidad.

Los Registradores Distritales y Municipales actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras.

Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-230A de 2008." **(Resaltado fuera del texto)**

Lo anterior en relación con las consultas formuladas sobre suspensión de términos en los Despachos Judiciales.

Cordialmente.



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. 1029783-4



No. GP 059-4